



Cuando arrecia el viento del Sur

A FONDO

Francisco González Carrera y Javier Gómez Taboada

En el Atlántico Sur, cerca de la Patagonia argentina, el viento campa a sus anchas. Y es allí donde lo meridional se convierte en exageración, donde soplan los "rugientes cuarenta" y los "aulladores cincuenta", así conocidos por los marineros gallegos en referencia a los grados de latitud sur donde éstos arrecian.

Y otros vientos (hijos, quizá, de los últimos lances diplomáticos), son los que ahora llegan desde aquellos sures en forma de denuncia que, unilateralmente (pero no por ello menos válida), el Gobierno argentino ha hecho del Convenio suscrito en 1992 con España para evitar la doble imposición. En efecto, el pasado 10 de julio la denuncia fue publicada en el Boletín Oficial argentino, siendo así que, conforme a las propias previsiones del Convenio, éste dejará de tener valor alguno el próximo 1 de enero de 2013. No está de más recordar que este tipo de convenios es de aquellos convenios internacionales que en la jerarquía normativa están justo por debajo de la Constitución y justo por encima de la ley interna de cada país. También conviene recordar que el Convenio no sólo afecta a intereses empresariales (beneficios de una empresa en otro país y flujos entre Estados, sean dividendos, intereses, royalties o hasta la navegación aérea y marítima) sino también a intereses particulares de especial importancia en el caso argentino, dada la numerosa colonia española/gallega en aquel país; así, pensiones y sueldos también notarán la falta del Convenio.

Y esto, ¿qué significa? Pues que los intereses económicos (ya sean de particulares o de empresas) que recíprocamente se mantienen en cada uno de los dos países dejan de estar amparados por los favorables términos del Convenio y pasan a quedar sometidos a las respectivas normativas internas, generalmente mucho más gravosas. Así, por ejemplo, los ingresos por intereses, dividendos, cánones (e, incluso, servicios) repatriados a España desde Argentina podrían llegar a soportar en origen una retención de hasta el 35%, frente a los actuales tipos reducidos. Del mismo modo la falta de Convenio impacta en nuestro propio impuesto sobre sociedades pues su existencia incide en ciertas exenciones y regímenes especiales.

Precisamente ahora, cuando la eliminación de las trabas a la in-

ternacionalización es, si cabe, aún más vital para la fortaleza de las empresas españolas, episodios como éste son un paradigma de lo que nunca debiera suceder en las relaciones tributarias internacionales. Es lógico y natural que los convenios se revisen, ya sea por obsolescencia o por una modificación sustancial de las circunstancias en las que se suscribieron, pero lo que nunca es deseable es que uno de los Estados firmantes, de manera unilateral (lo que introduce cierta beligerancia en su decisión), deje a la intemperie tributaria las relevantes transacciones económicas que cada día se producen entre dos países con vínculos tan estrechos como España y Argentina.

¿Y qué hay detrás de esa denuncia unilateral? Argentina mantiene más de 20 convenios con otros tantos estados y apenas ha denunciado un par de ellos: casualmente el de la madre patria y la hermana Chile. ¿Era el Convenio con España muy distinto o perjudicial comparado con los otros 20? Tampoco se da tal caso siendo el Convenio con España similar al que Argentina mantiene con muchos otros Estados de Europa no denunciados. La cuestión es cuánto tarda-

La economía pasa a estar sujeta a las normativas internas de cada país, en general más gravosas

rán los técnicos de ambos países en alcanzar un "nuevo/igual" convenio lo cual, sin duda, llevará cierto tiempo en el que los intereses españoles en Argentina vivirán sin la protección del pacto bilateral: repatriación de beneficios, dividendos e intereses así como plusvalías procedentes de Argentina tributarán a tipos más altos en el país del tango. Afortunadamente las empresas y los ciudadanos duran más que los gobiernos por lo que es de esperar que no tardando las aguas vuelvan a su cauce pues, frente al frenesí con el que cambian las leyes fiscales internas de cada país, el convenio es un instrumento de estabilidad y seguridad tributaria del que una economía moderna no puede prescindir.

Mientras tanto Argentina, y que no cunda el ejemplo, será bienvenida al club de los países con los que España no tiene convenio, entre otros: Afganistán, Camboya o El Congo y será necesario revisar las planificaciones fiscales de los intereses en Argentina antes de final de año para evitar o paliar disgustos en forma de pago de impuestos.

Socio y director de Ernst & Young Abogados